

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 22 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,536

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 9

(De 17 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO A COMPRADOR EXTRANJERO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL ABN AMRO BANK, POR LA SUMA DE HASTA US\$953,438.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), MAS EL 50% CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE SEGURO DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION (CESCE)." PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 10

(De 17 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO CON CARGO AL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO (FAD) ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO), POR LA SUMA DE HASTA US\$953,438.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), MAS EL 50% CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE SEGURO DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION (CESCE)." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 28

(De 17 de abril de 2002)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL TITULO Y EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 85 DE 3 DE OCTUBRE DE 2001." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 30

(De 17 de abril de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IDAAN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR LA EMPRESA AGUAS DE PANAMA, S.A. ANTE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." PAG. 10

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO Nº 4-2002

(De 16 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTRUCCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS ORDENADAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 263 DEL DECRETO LEY 1 DE 8 DE JULIO DE 1999." PAG. 11

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESUELTO Nº D.M.5/2002

(De 12 de abril de 2002)

"DESIGNAR EN CALIDAD DE ITINERANTE A LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 19 CUYA ACTUAL PRESIDENTE ES LA LICENCIADA MARIA RAQUEL CANO C., DESDE EL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2002" PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO Nº 95-LEG.

(De 9 de abril de 2002)

**"POR EL CUAL TODA PERSONA PUEDE ACCEDER A LA INFORMACION PUBLICA QUE NO
TENGA, EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL CARACTER DE RESERVADO
NI RESTRINGIDO."** PAG. 15

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS RESOLUCION Nº 09

(De 25 de enero de 2002)

**"APROBAR; EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE REGISTROS
MEDICOS Y ESTADISTICAS DE SALUD; EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO
DE ASISTENTE DE LABORATORIO CLINICO Y EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL
CARGO DE AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS"**

..... PAG. 17

RESOLUCION Nº 10

(De 25 de enero de 2002)

**"APROBAR; EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE TECNOLOGO MEDICO
EN EL BANCO DE SANGRE; EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE AUXILIAR
DE LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE Y REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL
CARGO DE ASISTENTE DE LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL SANTO
TOMAS"** PAG. 34

ASOCIACION DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS RESOLUCION Nº 1

(De 5 de abril de 2002)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS (AUHST)"
..... PAG. 62

AVISOS Y EDICTOS PAG. 63



**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 9
(De 17 de abril de 2002)**

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito a Comprador Extranjero entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL ABN AMRO BANK, por la suma de hasta US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% correspondiente a la prima de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá estima necesario en estos momentos apoyar el proyecto que ejecuta el Ministerio de Educación, a través de un Contrato Comercial con la empresa española ELECNOR, S.A., para la ampliación del Proyecto de Red Nacional para Radio y Televisión Educativa Canal Once, por un monto total de hasta US\$1,906,876.00 (Un Millón Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que para ejecutar el proyecto el ABN AMRO BANK, ha aprobado otorgar un crédito por la suma de hasta US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para financiar parcialmente el cincuenta por ciento (50%) de dicho Contrato Comercial, bajo la Concesión de un Crédito a Comprador Extranjero por el importe ya señalado.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de abril de 2002, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero a suscribirse entre la República de Panamá y el ABN AMRO BANK, para la ejecución el proyecto que ejecuta el Ministerio de Educación, para la ampliación del Proyecto de Red Nacional para Radio y Televisión Educativa Canal Once, por un monto total de hasta US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% correspondiente a la prima de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Crédito a Comprador Extranjero entre **LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL ABN AMRO BANK**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% correspondiente a la prima de seguro de la

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), y no conlleva efectuar contrapartida en efectivo del Gobierno de la República de Panamá.

Acreedor: ABN AMRO BANK

Tasa de interes: Se utilizará como referencia la Tasa Comercial de Interés de Referencia (CIRR siglas en inglés) según las normas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la tasa será fijada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en el Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI).

Comisión de Gestión: 0.10% sobre el importe total del crédito, se pagará una sola vez.

Amortización: La amortización del crédito será de 8 años, mediante 16 cuotas semestrales e iguales.

Período de desembolso: 8 meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de Panamá en España, suscribir el Convenio de Financiamiento que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 10
(De 17 de abril de 2002)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO), por la suma de hasta US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% correspondiente a la prima de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá estima necesario en estos momentos apoyar el proyecto que ejecuta el Ministerio de Educación, a través de un Contrato Comercial con la empresa española ELECNOR, S.A., para la ampliación del Proyecto de Red Nacional para Radio y Televisión Educativa Canal Once por un monto total de hasta US\$1,906,876.00 (Un Millón Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100);

Que para ejecutar el proyecto, el Instituto de Crédito Oficial de España (ICO), ha

aprobado otorgar un crédito por la suma de hasta US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para financiar parcialmente el cincuenta por ciento (50%) de dicho Contrato Comercial bajo la Concesión de un Crédito con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) por el importe ya señalado.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de abril de 2002, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) a suscribirse entre la República de Panamá y el Instituto de Crédito Oficial de España (ICO), para la ejecución el proyecto que ejecuta el Ministerio de Educación, para la ampliación del Proyecto de Red Nacional para Radio y Televisión Educativa Canal Once, por un monto total de hasta US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% correspondiente a la prima de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Crédito entre LA **REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO)**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de US\$953,438.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% correspondiente a la prima de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), y no conlleva efectuar contrapartida en efectivo del Gobierno de la República de Panamá.

Acreedor: Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO).

Tasa de intereses: Los intereses se devengarán a una tasa fija equivalente del 0.3% anual, por toda la duración del Crédito y sobre las cantidades utilizadas con cargo al crédito, con vencimientos semestrales.

Comisión de Gestión: 0.15% sobre el importe total del crédito, se pagará una sola vez.

Comisión de Disponibilidad: 0.15% por año sobre el importe que no haya sido utilizado durante el período de disponibilidad del financiamiento.

Amortización: La amortización del crédito será de 30 años, mediante 41 cuotas semestrales, e iguales

Período de Gracia: 10 años, incluidos dentro del período de amortización.

Periodo de desembolso: 8 meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de Panamá en España, suscribir el Convenio de Financiamiento que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

En la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

VONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 28
(De 17 de abril de 2002)

"Por la cual se modifica el título y el Artículo Primero de la Resolución de Gabinete N°85 de 3 de octubre de 2001"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley N°21 de 2 de julio de 1997, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica en función del atractivo natural, escénico y estratégico de áreas en Davis y Mindí dispone de terrenos de aproximadamente un total de 118.58 hectáreas, que forman parte de la Finca N°13020, inscrita al Rollo 19632, Documento 1, y de la Finca N°12875, inscrita al Rollo 18598, Documento 2, ambas de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, permite su utilización para uso mixto, residencial, comercial e industrial.

Que para el desarrollo de estas áreas, el Consejo de Gabinete a través de la Resolución N°85 de 3 de octubre de 2001, autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC), la venta de un globo de terreno de aproximadamente 17.2 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las Parcelas A y B, y el arrendamiento con opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 101.38 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las Parcelas B1, B2, C, D, E y lote del edificio N°104, para la creación de un Centro de Desarrollo de Alta Tecnología y Campus Residencial en José Dominador Bazán y Mindí, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón.

Que este proyecto novedoso a desarrollarse convierte a Panamá en una nueva potencia de la tecnología de la información que suministrará productos y servicios de software, aplicaciones y asesoría informática, a compañías de América del Norte, América del Sur, Centroamérica y el Caribe a precios competitivos en el mercado internacional, con lo cual estaríamos incorporando de manera eficiente estos bienes al desarrollo integral de la Nación.

Que es de fundamental importancia impulsar el proyecto, tomando en cuenta el único y exclusivo propósito, que contribuyan al desarrollo del país y a la generación de divisas y de empleos, por lo que la Autoridad de la Región Interoceánica reformuló algunos concepto sobre la disponibilidad de los bienes a través de la Resolución N°034-02 de 20 de marzo de 2002, lo que hace necesario adecuar la autorización de Consejo de Gabinete ya emitida.

RESUELVE :

PRIMERO: Modificar el título de la Resolución de Gabinete N°85 de 3 de octubre de 2001, el cual queda así:

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC), para la venta de un globo de terreno de aproximadamente 12.3 hectáreas, correspondiente a la parcela B, para desarrollo mixto, y el arrendamiento con opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 104.77 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las parcelas A, B1, B2, C, D, E y lote del edificio N°104, para la creación de un Centro de Desarrollo de Alta Tecnología y Campus Residencial en José Dominador Bazán y Mindí, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón."

SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Gabinete N°85 de 3 de octubre de 2001, el cual queda así:

"PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC), para la venta de un globo de terreno de aproximadamente 12.3 hectáreas, correspondiente a la parcela B, para desarrollo mixto, y el arrendamiento con opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 104.77 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las parcelas A, B1, B2, C, D, E y lote del edificio N°104, para la creación de un Centro de Desarrollo de Alta Tecnología y Campus Residencial en José Dominador Bazán y Mindí, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón."

TERCERO: Todos los demás artículos de la Resolución de Gabinete N°85 de 3 de octubre de 2001, quedan inalterables.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58, numeral 1 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, y Resolución N°85 de 3 de octubre de 2001.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA E. TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 30
(De 17 de abril de 2002)

"Por la cual se autoriza al Director Ejecutivo del IDAAN a participar en el Proceso de Arbitraje promovido por la empresa Aguas de Panamá, S. A. ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos."

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del señor Ministro de Salud, el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales solicita la autorización del Consejo de Gabinete para participar dentro del Proceso de Arbitraje promovido por la empresa Aguas de Panamá, S. A. ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual surge de la celebración de la Licitación Pública N°03-97 realizada por el IDAAN para seleccionar al contratista que debía llevar adelante los "Estudios y Diseños Finales, Construcción, Financiamiento, Operación y Administración del Sistema de Agua Potable para abastecer a los Distritos de La Chorrera, Arraiján y Capiá, tal como fue autorizado por la Resolución de Junta Directiva N°67-2001 del 27 de septiembre de 2001".

Que la fecha de la audiencia privada ha sido programada para el próximo 30 de abril de 2002 y a la misma debe asistir el Director Ejecutivo del IDAAN, quien ejerce la representación legal de esta Institución o la persona que él designe.

Que el Artículo 195 numeral 4 de la Constitución Nacional señala lo siguiente:

Artículo 195:

1. ...
2. ...
3. ...

Son funciones del Consejo de Gabinete:

4. Acordar con el Presidente de la República que éste pueda transigir o someter a arbitraje los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte, para lo cual es necesario el concepto favorable del Procurador General de la Nación."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN para que represente a la Institución en el Proceso de Arbitraje promovido por la empresa Aguas de Panamá, S. A. y que otorgue los poderes correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 195, numeral 4 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO A. GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO No. 4- 2002
(de 16 de abril de 2002)

Por el cual se establece el procedimiento
para la instrucción de investigaciones administrativas
ordenadas con fundamento en el artículo 263 del
Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Decreto Ley 1 de 1999, la Comisión Nacional de Valores está facultada para realizar las inspecciones, las investigaciones y las diligencias contempladas en el referido Decreto Ley.
- 2) Que según el artículo 263 del Decreto Ley 1 de 1999, la Comisión podrá mediante Resolución de Comisionados ordenar las investigaciones que estime necesarias cuando tenga razones fundadas para creer que se ha dado una violación de este Decreto-Ley o sus reglamentos. En dichos casos, la Comisión podrá compeler a cualquier persona sujeta a este Decreto-Ley a que presente los documentos o la información o a rendir las declaraciones juradas que la Comisión estime necesarias y relevantes a dichas investigaciones.
- 3) Que en sesiones de trabajo de esta Comisión, se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de establecer el procedimiento con que deben ser instruidas las investigaciones administrativas que ordene la Comisión Nacional de Valores, al tenor de la facultad expresamente señalada en el artículo 263 del Decreto Ley 1 de 1999.
- 4) Que de conformidad con el artículo 261 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores podrá adoptar Acuerdos en situaciones de urgencia que impliquen un peligro para el público inversionista, y que requieran acción inmediata, sin tener que cumplir con lo dispuesto en el Título XV del Procedimiento Administrativo para la adopción de Acuerdos, en cuyo caso deberá someter posteriormente el Acuerdo así adoptado al proceso de consulta pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Adoptar el presente PROCEDIMIENTO para la instrucción de las investigaciones administrativas ordenadas por la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 1: Toda investigación será ordenada mediante Resolución motivada de los Comisionados y tendrá como objeto determinar la existencia de violaciones al Decreto Ley 1 de 1999 o sus reglamentos.

Artículo 2: El desarrollo y ejecución de las investigaciones que ordene la Comisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría del Mercado de Valores, salvo que en la Resolución respectiva se designe a alguna otra de las Direcciones.

Artículo 3: Durante la instrucción de la investigación la Comisión podrá, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría del Mercado de Valores, recabar todos los documentos e información que tenga como finalidad obtener elementos relacionados con el objeto de la investigación y serán admisibles entre otras, los medios de prueba Documentales, Testimoniales y Periciales, además de los medios probatorios contemplados por el Decreto Ley 1 de 1999 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por la cual se establece el Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4: Las declaraciones deberán rendirse en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores o en el lugar que ésta designe previa citación del llamado a declarar al tenor del procedimiento regulado por el artículo 100 de la Ley 38 de 2000.

Artículo 5: El declarante se podrá hacer acompañar de un apoderado legal, pero deberá rendir su declaración personalmente sin interrupciones ni intervención del apoderado legal durante la diligencia.

Artículo 6: Una vez la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría recabe toda la

información, documentos y declaraciones que sean necesarias y relevantes para la investigación, emitirá un Informe Preliminar, el cual contendrá una descripción de los hechos que han motivado la investigación, las partes investigadas, el análisis de las situaciones encontradas, posibles normas legales infringidas así como las personas naturales o jurídicas que resultaron vinculadas. La Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría del Mercado de Valores remitirá mediante Oficio el referido Informe Preliminar a todas las personas naturales o jurídicas que han resultado vinculadas en el mismo.

Artículo 7: Las personas vinculadas al tenor del mencionado Informe Preliminar tendrán un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo del Informe, para presentar y aducir las pruebas y argumentos que estimen convenientes en su defensa.

Artículo 8: La Comisión deberá evaluar las pruebas que las partes han propuesto y presentado, a los efectos de decidir cuáles son admisibles y cuáles no, en orden a su conducencia o inconducencia, respecto de los hechos que deben ser comprobados, al igual que deberá tomar en consideración las normas legales que rigen la materia probatoria, mediante Resolución motivada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de pruebas. Este término comenzará a correr sin necesidad de Resolución.

Artículo 9: Luego de notificada la Resolución que resuelve sobre la admisibilidad de las pruebas aducidas por las partes, se abrirá un periodo para la práctica de las mismas que no será menor de ocho (8) días ni mayor de veinte (20) días hábiles.

Artículo 10: Concluida la etapa de práctica de pruebas, las personas vinculadas tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar alegatos de conclusión.

Artículo 11: Vencido el término anterior, la Comisión emitirá la decisión final dentro del proceso de investigación en un plazo que no exceda los 30 días calendarios. Contra la decisión de la Comisión cabe únicamente el recurso de reconsideración. El afectado podrá hacer uso de dicho recurso dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que pone fin al proceso de investigación y se surtirá de conformidad con el trámite establecido en la Ley 38 de 2000.

SEGUNDO: Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad al presente Acuerdo se regirá por las disposiciones de éste, con sujeción a lo que dispone el artículo 32 del Código Civil.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Numeral 8 del artículo 8, y 263 del Decreto Ley 1 de 1999; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dos (2002).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente

ROBERTO BRENES P.
Comisionado

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**RESUELTO Nº D.M.5/2002****(De 12 de abril de 2002)****EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL***en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que la Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No. 8 de la provincia de Coclé, Licenciada Yamileth Jaén O., se acogerá a un mes de vacaciones a partir del 15 de abril al 14 de mayo del año en curso;

Que las Juntas de Conciliación y Decisión requieren resolver una gran cantidad de casos laborales propios de su competencia para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido;

Que es necesario designar el(la) representante gubernamental que reemplace a su titular mientras dure su ausencia;

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975 mediante la cual se crea dentro de la jurisdicción especial de trabajo las Juntas de Conciliación y Decisión, se establece que mediante Resolución el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, hoy Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, determinará la sede de cada Junta y podrá trasladar periódicamente la sede de las mismas con carácter temporal o permanente;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en calidad de itinerante a la Junta de Conciliación y Decisión No. 19 cuya actual Presidente es la Licenciada María Raquel Cano C., desde el 15 de abril al 14 de mayo del 2002, a fin de que actúe en la provincia de Coclé, conservando su jurisdicción y competencia en la Junta de Conciliación y Decisión No. 19 (Veraguas), mientras dure la ausencia de la titular de la Junta de Conciliación y Decisión No. 8.

SEGUNDO: Los representantes de trabajadores y empleadores de la Junta No. 8 fungirán con la Licenciada Cano, a efectos de constituir dicho Tribunal Tripartito, y para el conocimiento de los procesos que se les adjudiquen en la provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral Encargado

JUAN ANTONIO LEDEZMA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral Encargado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO NÚM.95-LEG.

(De 9 de abril de 2002)

"Por el cual toda persona puede acceder a la información pública que no tenga, en la Contraloría General de la República, el carácter de reservado ni restringido"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República, en el ejercicio de su función constitucional y legal, promulga regularmente libros, revistas, folletos, tripticos, memorias, discos compactos, etc. que representan un esfuerzo investigativo veraz.

Que dicha información es accesada, diariamente, por usuarios nacionales e internacionales.

Que al presente no se cuenta, institucionalmente, con los lineamientos generales para la obtención y manejo de la información proporcionada por nuestra Entidad.

Que se hace necesario establecer las bases para la consulta y manejo de la información.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona puede acceder a la información pública que no tenga, en la Contraloría General de la República, el carácter de reservado ni restringido.

Si el peticionario es una persona jurídica deberá acceder a la información, a través de su representante legal o por medio de un apoderado legal.

Si el consultante es una persona natural; deberá presentar, ante requerimiento, una identificación personal, para los fines pertinentes.

Si el consultante produce algún daño en el material facilitado, o en el equipo, deberá responder económicamente, por los perjuicios causados.

Si la documentación facilitada, se hizo en carácter de préstamo, deberá honrarse el término concedido para la consulta. En cambio si la información se facilitó, como producto de una venta real y efectiva, deberá satisfacerse su precio de inmediato, por medio de una moneda de curso legal o a través del mecanismo establecido por la Contraloría:

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante podrá reproducir, en todo o en parte, la documentación puesta a su disposición, (mediante préstamo, compra o Internet), en nuestra base de datos, en libros, revistas, discos compactos, mapas, publicaciones, informaciones cartográficas, formatos digitales, etc. únicamente, para fines didácticos o educativos y para tal fin, se deberá citar el origen de la fuente. En ninguna circunstancia se podrá lucrar o sacar algún provecho económico, financiero, publicitario o de cualquiera naturaleza, con la información recabada, de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO: La Contraloría General de la República, se reserva el derecho de interponer las acciones legales contra cualesquiera personas que se encuentren lucrando, o beneficiándose, con las informaciones elaboradas por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 276 de la Constitución Política y Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**ALVIN WEEDEN GAMBOA**
Contralor General**RAFAEL ZUÑIGA BRID**
Secretario General**PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS**
RESOLUCION N° 09
(De 25 de enero de 2002)**El Patronato del Hospital Santo Tomas**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:****Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000, el Patronato del Hospital Santo Tomas, elaboró el Anteproyecto de Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Registros Médicos y Estadísticas de Salud; Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio Clínico y el Reglamento de Concurso para el cargo de para el cargo de Auxiliar de Laboratorio Clínico.

Que, el artículo 19 numeral 21 de la precitada excerta legal, establece que "son deberes y atribuciones del patronato:

Elaborar y aplicar normas de concursos de merito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la ley de Carrera administrativa."

Que, para tal efecto el Patronato del Hospital Santo Tomas designó las comisiones encargadas de elaborar los citados anteproyectos de acuerdo a lo establecido en la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

Que, el Patronato del Hospital Santo Tomas mediante acta No. 65 correspondiente a Reunión Ordinaria celebrada del 9 de noviembre de 2001, aprobó el Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Registros Médicos y Estadísticas de Salud; el Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio Clínico y el Reglamento de Concurso para el cargo de para el cargo de Auxiliar de Laboratorio Clínico del HOSPITAL SANTO TOMAS.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR; El Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Registros Médicos y Estadísticas de Salud; el Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio Clínico y el Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Laboratorio Clínico del HOSPITAL SANTO TOMAS.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR; al Ministerio de la Presidencia: El Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Registros Médicos y Estadísticas de Salud; el Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio Clínico y el Reglamento de Concurso para el cargo de para el cargo de Auxiliar de Laboratorio Clínico del HOSPITAL SANTO TOMAS. para su publicación en la GACETA OFICIAL.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 Numeral 21, de la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

RAUL DE SAINT MALO
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE
AUXILIAR DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADÍSTICA
DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMÁS**

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargo de Auxiliar de Registros Médicos y Estadística de Salud en el Hospital Santo Tomas.

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) del servicio de Registros Médicos y Estadística de Salud del Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Podrán participar en el concurso todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato, o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** **LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS,** anunciará el concurso a través de la publicación en dos (2) diarios del país de circulación a nivel nacional, durante tres (3) días laborables consecutivos por los menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y lugar donde se recibirán los documentos.

ARTICULO 5 Los requisitos que debe cumplir el (la) aspirante para participar en el concurso son:

- a. Ser Panameño
- b. Certificado de primer ciclo secundario.
- c. Certificado del curso de **Auxiliar de Registros Médicos y Estadística de Salud.**
- d. Idoneidad para ejercer la profesión.
- e. Certificado de buena salud física y mental.
- f. Realizar la prueba de conocimientos en el área de **Registros Médicos y Estadística de Salud.**
- g. Historial policivo.

Nota: La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en el **Departamento de Recursos Humanos.** El (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente a el (la) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 6 El jurado calificador esta constituido por tres (3) funcionarios del **Hospital Santo Tomas.**

- a.- El (la) Jefe (a) del servicio de **Registros Médicos y Estadística de Salud.**
- b.- Un (a) funcionario (a) del **Departamento de Recursos Humanos.**
- c.- Un (a) funcionario (a) representante de la **Dirección Médica General.**

ARTICULO 7 El jurado calificador escogerá entre sus miembros al presidente (a) del mismo y se requerirá la presencia de todos sus miembros para evaluar y calificar la documentación. El mismo levantará una acta de la reunion realizada.

ARTICULO 8 El jurado procederá a dar al fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la **Dirección Médica General** y a los (as) aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizado el mismo. La **Dirección Médica General** notificará, por conducto del **Departamento de Recursos Humanos,** los resultados del concurso, colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital.

ARTICULO 9 Cada documentación que se presente, relacionada con la experiencia profesional deberá estar certificada por el (la) jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.

ARTICULO 10 El (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en la prueba de conocimientos en el área de **Registros Médicos y Estadística de Salud**, para poder seguir concursando.

ARTICULO 11 Puntaje para el concurso:

- a.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de **Registro Médicos y Estadística de Salud**, (total de puntos obtenidos en la prueba).
- b.- Entrevista con los miembros del jurado: (10 Ptos.) Esta entrevista se realizará después del examen escrito y antes de la sumatoria de la ejecutoria. Ver anexo 3.
- c.- Ejecutorias: Ver anexo 2.
- d.- Para los años de experiencia profesional la puntuación será la siguiente:
 - d.1. En el área de **Registros Médicos Hospitalarios**, se asignarán tres (3) puntos por cada dos (2) años.
 - d.2. En el área de **Estadística de Salud Hospitalaria** se asignarán tres (3) puntos por cada dos (2) años.
 - d.3. En el área del **Hospital Santo Tomás**, se asignará un (1) punto, por cada un (1) año.
 - d.4. En otras experiencias en **Registros Médicos y Estadística no Hospitalaria**, se asignará un (1) punto por cada dos (2) años.

ARTICULO 12 Las plazas se otorgarán a los (as) concursantes que obtengan el mayor puntaje.

ARTICULO 13 Este reglamento solo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General del Hospital Santo Tomás y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.

ARTICULO 14 El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos, remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General, (Ley Nº4 de 10 de abril de 2000) la cual se crea el Patronato del hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás el día nueve de octubre de 2001.

ANEXO 1
PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
SERVICIO DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICAS DE SALUD

FORMULARIO PARA CALIFICAR REQUISITOS BASICOS PARA EL CARGO DE
AUXILIAR DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICAS DE SALUD

NOMBRE _____

FECHA _____

		CRITERIOS A CALIFICAR	CALIFICACION (Anotar X)
R E Q U I S I T O S		NACIONALIDAD	
		IDONEIDAD EXPEDIDA POR EL COMITÉ TECNICO	
		DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICA DE SALUD	
	B	CERTIFICADO DE PRIMER CICLO	
	A	CERTIFICADO DEL CURSO DE AUXILIAR DE	
	S	REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICA DE SALUD	
	I	DIPLOMA DE BACHILER	
	C	CERTIFICADO DE BUENA SALUD FISICA Y	
	O	MENTAL	
S	HISTORIAL POLICIVO		
	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Firma Responsable: _____ Firma del Aspirante: _____			

Nota: No utilizar lápiz

ANEXO 2

HOSPITAL SANTO TOMAS
SERVICIO DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICA DE SALUD

FORMULARIO PARA CALIFICAR DOCUMENTOS PARA EL CARGO DE
AUXILIAR DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICAS DE SALUD

NOMBRE: _____ **FECHA:** _____

CRITERIOS A CALIFICAR		PUNTOS
ACTUALIZACION PROFESIONAL RELACIONADAS EN LA PROFESIÓN		OBTENIDOS
CURSO (POR CADA 40 HRS.) 5 PUNTOS		
SEMINARIOS (POR CADA 40 HRS.) 3 PUNTOS		
CONGRESOS (POR CADA UNO) 2 PUNTOS		
TALLERES (POR CADA UNO) 1 PUNTOS		
OTRAS (POR CADA UNO) 1 PUNTOS		
TOTAL		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
REGISTROS MEDICOS AREA HOSPITALARIA	CANTIDAD	PUNTOS OBTENIDOS
AÑOS OBTENIDOS		
ESTADISTICA DE SALUD AREA HOSPITALARIA		
AÑOS OBTENIDOS		
EN EL AREA HOSPITAL SANTO TOMAS		
AÑOS OBTENIDOS		
OTRAS EN REG. MEDICOS Y EST. NO HOPITALARIAS		
AÑOS OBTENIDOS		
TOTAL		
ENTREVISTAS		
PUNTUACION DE LA PRUEBA		
GRAN TOTAL		

Reg. Médicos y Est.

Recursos Humanos

Dirección Médica General

Nota: No utilizar lápiz

ANEXO 3

ENTREVISTA PARA CONCURSO DE
AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS Y
ESTADÍSTICA DE SALUD

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

CÉDULA:

NOMBRE DEL EVALUADOR:

FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalúe disciplina y ética			
Situación que evalúe la relación con los pacientes			
Situación que evalúe el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE ASISTENTES DE LABORATORIO CLÍNICO EN EL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargos de Asistente de Laboratorio Clínico, en el Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) Técnico (a) Administrativo (a) del Laboratorio Clínico, Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Puede participar en el concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS, anunciará el concurso a través de la publicación en (2) diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) días laborables consecutivos por lo menos (2) semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y lugar donde se recibirán los documentos.
- ARTICULO 5** Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional, deberá estar certificada por el (la) Jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.
- ARTICULO 6** Los requisitos que debe cumplir el (la) aspirante para participar, en el concurso para Asistente de Laboratorio Clínico son:
- a.- Ser Panameño.

- b.- Poser Diploma de Bachiller en Ciencias
- c.- Idoneidad otorgada por la Consejo Técnico de Salud
- d.- Curso de Asistente recibido en el Hospital Santo Tomás o Caja de Seguro Social.
- e.- Certificado de buena salud física y mental.
- f.- Historial Político

Nota : La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en la Dirección de Recursos Humanos. El (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente al (él) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 7 El jurado calificador está constituido por cuatro (4) funcionarios del Hospital Santo Tomás

- a.- El (la) Jefe (a) Técnico Administrativo del Servicio de Laboratorio Clínico.
- b.- El (la) Sub Jefe (a) Técnico (a) del Servicio de Laboratorio Clínico.
- c.- Un (a) funcionario (a) de la Dirección de Recursos Humanos
- d.- Un representante de la Dirección Médica General

ARTICULO 8 Se levantará acta de la reunión realizada.

ARTICULO 9 El jurado procederá a dar el fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la Dirección Médica General dentro de (3) días hábiles después de realizado el mismo. La Dirección Médica General informará, a través del departamento de Recursos Humanos, los resultados del concurso, colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital.

ARTICULO 10 Puntaje para el concurso:

- a.- Ejecutoria: Ver Anexo 1.
- b.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico (total de puntos obtenidos en la prueba).
- c.- Entrevista a los concursantes: 10 puntos. Ver Anexo 2

- ARTICULO 11** El (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en el examen escrito de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico para poder continuar en el concurso.
- ARTICULO 12** La entrevista se hará en aspectos señalados en Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias.
- ARTICULO 13** Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.
- ARTICULO 14** Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.
- ARTICULO 15** El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General (Ley N°4 de 10 de abril de 2000) por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás, a los nueve días del mes de Octubre de 2001.

ANEXO 1

CONCURSO PARA ASISTENTE DE LABORATORIO CLÍNICO EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

- a.- Preparación académica
- b.- Experiencia profesional en el país y en el extranjero
- c.- Experiencia en el área del Concurso
- d.- Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a - Preparación Académica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACION OBTENIDA
1.- Asistente de Laboratorio.....	30	_____
2.- Bachiller de Ciencias.....	15	_____
3.- Curso de Asistente.....	10	_____

4.-	Cursos relacionados con la especialidad		
	1 - 3 meses	2.5	_____
	4 - 6 meses	3.5	_____
5.-	Congresos o eventos científicos		
	Internacionales.....	3	_____
	Nacionales.....	2	_____
6.-	Seminarios nacionales.....	1	_____

b.- Experiencia Profesional:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Se otorgará 1 punto por cada año ejercido como asistente de Laboratorio Clínico, hasta un máximo de 20 puntos	1	_____

c.- Experiencia en el área del Concurso:

CRITERIOS	PUNTUACION	PUNTUACIÓN OBTENIDO
Por cada 6 meses en el área del concurso (HST)	2	_____

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDO
-----------	------------	---------------------

d.- <u>Examen escrito</u>	100	_____
---------------------------	-----	-------

ANEXO 2**ENTREVISTA PARA CONCURSO DE
ASISTENTE DE LABORATORIO CLÍNICO**

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

CÉDULA:

NOMBRE DEL EVALUADOR:

FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalué disciplina y ética			
Situación que evalué la relación con los pacientes			
Situación que evalué el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO EN EL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargos de Auxiliar de Laboratorio Clínico, en el Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) Técnico (a) Administrativo (a) del Laboratorio Clínico, Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Puede participar en el concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato, o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** **LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS**, anunciará el concurso a través de la publicación en (2) diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) días laborables consecutivos por los menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y lugar donde se recibirán los documentos.
- ARTICULO 5** Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional, deberá estar certificada por él (la) Jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.
- ARTICULO 6** Los requisitos que debe cumplir él (la) aspirante para participar, en el concurso para Auxiliar de Laboratorio Clínico son:

- a.- Ser Panameño.
- b.- Mayor de edad
- c.- Haber obtenido el Certificado de Primer Ciclo.
- d.- Certificado de buena salud física y mental
- e.- Historial Político

Nota : La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en la **Dirección de Recursos Humanos**. Él (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente al (él) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 7 El jurado calificador está constituido por cuatro (4) funcionarios del **Hospital Santo Tomás**

- a.- Él (la) Jefe (a) técnico administrativo del **Servicio de Laboratorio Clínico**.
- b.- Él (la) Sub Jefe (a) Técnico (a) del **Servicio de Laboratorio Clínico**.
- c.- Un (a) funcionario (a) de la **Dirección de Recursos Humanos**
- d.- Un representante de la **Dirección Médica General**

ARTICULO 8 Se levantará acta de la reunión realizada.

ARTICULO 9 El jurado procederá a dar el fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la **Dirección Médica General** dentro (3) días hábiles después de realizado el mismo. La **Dirección Médica General** informará, a través del departamento de Recursos Humanos, los resultados del concurso, colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital.

ARTICULO 10 Puntaje para el concurso:

- a.- Ejecutoria: Ver Anexo 1.

- b.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico (total de puntos obtenidos en la prueba).
- c.- Entrevista a los concursantes: 10 puntos. Ver Anexo 2

ARTICULO 11 Él (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en el examen escrito de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico para poder continuar en el concurso.

ARTICULO 12 La entrevista se hará en aspectos señalados en Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias.

ARTICULO 13 Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.

ARTICULO 14 Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director (a) Médico (a) General del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás

ARTICULO 15 El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General, (Ley Nº 4 de 10 de abril de 2000), por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás, a los nueve días del mes de Octubre de 2001.

ANEXO 1

CONCURSO PARA AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

- a.- Preparación académica
- b.- Experiencia profesional en el país y en el extranjero
- c.- Experiencia en el área del Concurso
- d.- Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a.- Preparación Académica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACION OBTENIDA
1.- Auxiliar de Laboratorio.....	30	_____
2.- Certificado de Primer Ciclo.....	15	_____
3.- Cursos.	10	_____
4.- Cursos relacionados con la especialidad		
1 - 3 meses.....	2.5	_____
4 - 6 meses.....	3.5	_____
5.- Congresos o eventos científicos		
- Internacionales.....	1.5	_____
- Nacionales.....	1	_____
6.- Seminarios nacionales.....	0.5	_____

b.- Experiencia Profesional:

CRITERIOS	PUNTUACION	PUNTUACION OBTENIDA
Se otorgará 1 punto por cada año ejercido como Auxiliar de Laboratorio Clínico y hasta un máximo de 20 puntos	1	_____

c.- Experiencia en el área del Concurso:

CRITERIOS	PUNTUACION	PUNTUACION OBTENIDO
Por cada 3 meses en el área del concurso (HST).....	1	_____

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDO
d- Examen escrito	100	_____

ANEXO 2

**ENTREVISTA PARA CONCURSO DE
AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO**

NOMBRE DEL CONCURSANTE:
CÉDULA:
NOMBRE DEL EVALUADOR:
FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalué disciplina y ética			
Situación que evalué la relación con los pacientes			
Situación que evalué el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

RESOLUCION N° 10
(De 25 de enero de 2002)

El Patronato del Hospital Santo Tomas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000, el Patronato del Hospital Santo Tomas, elaboró el Anteproyecto de El Reglamento de Concurso para el cargo de Tecnólogo Médico en el Banco de Sangre; el Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Banco de Sangre y Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio en el Banco de Sangre del HOSPITAL SANTO TOMAS

Que, el artículo 19 numeral 21 de la precitada excerta legal, establece que "son deberes y atribuciones del patronato:

Elaborar y aplicar normas de concursos de merito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la ley de Carrera administrativa."

Que, para tal efecto el Patronato del Hospital Santo Tomas designó las comisiones encargadas de elaborar los citados anteproyectos de acuerdo a lo establecido en la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

Que, el Patronato del Hospital Santo Tomas mediante acta No. 69 correspondiente a Reunión Ordinaria celebrada del 6 de noviembre de 2001, aprobó el Reglamento de Concurso para el cargo de Tecnólogo Médico en el Banco de Sangre; el Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Banco de Sangre y Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio en el Banco de Sangre del HOSPITAL SANTO TOMAS.

En consecuencia se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR; El Reglamento de Concurso para el cargo de Tecnólogo Médico en el Banco de Sangre; el Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Banco de Sangre y Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio en el Banco de Sangre del HOSPITAL SANTO TOMAS

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR; al Ministerio de la Presidencia:
El Reglamento de Concurso para el cargo de Tecnólogo Médico en el Banco de Sangre; el Reglamento de Concurso para el cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Banco de Sangre y el Reglamento de Concurso para el cargo de Asistente de Laboratorio en el Banco de Sangre del HOSPITAL SANTO TOMAS, para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 Numeral 21, de la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,


RAUL DE SAINT MALO
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE ASISTENTE DE LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargos de Asistente de Laboratorio de Banco de Sangre, en el Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) Médico (a) Jefe (a) Técnico (a) Administrativo (a) del Banco de Sangre, del Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Puede participar en el concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato, o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS, anunciará el concurso a través de la publicación en (2) diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) días laborables consecutivos por lo menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y lugar donde se recibirán los documentos.
- ARTICULO 5** Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional, deberá estar certificada por él (la) Jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.

ARTICULO 6 Los requisitos que debe cumplir él (la) aspirante para participar, en el concurso para **Asistente de Laboratorio de Banco de Sangre** son:

- a.- Ser Panameño.
- b.- Poseer **Diploma de Bachiller en Ciencias**
- c.- Idoneidad otorgada por la **Consejo Técnico de Salud**
- d.- Curso de Asistente por una institución **Hospital Santo Tomás o Caja de Seguro Social**.
- e.- Certificado de buena salud física y mental.
- f.- Historial Político

Nota : La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en la **Dirección de Recursos Humanos**. El (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente, al (él) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 7 El jurado calificador está constituido por cuatro (4) funcionarios del **Hospital Santo Tomás**

- a.- El (la) Jefe (a) Médico del **Servicio de Banco de Sangre**.
- b.- El (la) Jefe (a) Técnico (a) Administrativo (a) del **Servicio de Banco de Sangre**.
- c.- Un (a) funcionario (a) de la **Dirección de Recursos Humanos**
- d.- Un representante de la **Dirección Médica General**

ARTICULO 8 Se levantará acta de la reunión realizada.

ARTICULO 9 El jurado procederá a dar el fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la **Dirección Médica General** dentro de (3) días hábiles después de

realizado el mismo. La Dirección Médica General informará, a través del departamento de Recursos Humanos, los resultados del concurso, colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital.

ARTICULO 10 Puntaje para el concurso:

- a.- Ejecutoria: Ver Anexo 1.
- b.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Banco de Sangre (total de puntos obtenidos en la prueba).
- c.- Entrevista a los concursantes: 10 puntos. Ver Anexo 2

ARTICULO 11 El (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en el examen escrito de conocimientos en el área de Banco de Sangre para poder continuar en el concurso.

ARTICULO 12 La entrevista se hará en aspectos señalados en Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias

ARTICULO 13 Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.

ARTICULO 14 Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.

ARTICULO 15 El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General, (Ley N° 4 de 10 de abril de 2000) por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás, a los nueve días del mes de octubre de 2001.

ANEXO 1

**CONCURSO PARA ASISTENTE DE LABORATORIO EN EL
BANCO DE SANGRE HOSPITAL SANTO TOMÁS
EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS**

- a.- Preparación académica
- b.- Experiencia profesional en el país y en el extranjero
- c.- Experiencia en el área del concurso
- d.- Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a).- <u>Preparación Académica</u>	Puntuación	Puntuación Obtenida
Curso de Asistente de Laboratorio	30	_____
Cursos relacionados con la Especialidad de Banco de Sangre		
(4 a 6 meses)	5	_____
(1 a 3 meses)	4	_____
Congresos o eventos científicos		
Internacionales	3	_____
Nacionales	1	_____
Seminarios Nacionales	1	_____

b).- Experiencia Profesional

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
Se otorgará 1 punto, por cada año ejercido como hasta un máximo de 20 puntos	1	_____

c).- Experiencia en el área del Concurso

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
Por cada 6 meses en el área del concurso (HST)	2	_____

d).- Examen Escrito

100

ANEXO 2

**ENTREVISTA PARA CONCURSO DE
ASISTENTE DE LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE**

NOMBRE DEL CONCURSANT:

CÉDULA:

NOMBRE DEL EVALUADOR:

FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalué disciplina y ética			
Situación que evalué la relación con los pacientes			
Situación que evalué el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargos de Auxiliares de Laboratorio en el Banco de Sangre, del Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) Médico y al Jefe (a) Técnico (a) Administrativo (a) del Banco de Sangre, Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Puede participar en el concurso todo aquel que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato, o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** **LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS**, anunciará el concurso a través de la publicación en (2) diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) días laborables consecutivos por lo menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos, y lugar donde se recibirán los documentos.
- ARTICULO 5** Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional, deberá estar certificada por el (la) Jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.

ARTICULO 6 Los requisitos que debe cumplir él (la) aspirante para participar, en el concurso para Auxiliar de Laboratorio del Banco de Sangre son:

- a.- Ser Panameño.
- b.- Poseer Certificado de Primer Ciclo
- c.- Certificados de buena salud física y mental.
- d.- Historial Político

Nota : La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en la **Dirección de Recursos Humanos**. Él (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente a él (la) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 7 El jurado calificador está constituido por cuatro (4) funcionarios del **Hospital Santo Tomás**

- a.- El (la) Jefe (a) Médico del **Servicio de Banco de Sangre**.
- b.- El (la) Jefe (a) Técnico (a) Administrativo del **Servicio de Banco de Sangre**.
- c.- Un (a) funcionario (a) de la **Dirección de Recursos Humanos**
- d.- Un representante de la **Dirección Médica General**

ARTICULO 8 Se levantará acta de la reunión realizada.

ARTICULO 9 El jurado procederá a dar el fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la **Dirección Médica General** dentro (3) días hábiles después de realizado el mismo. La **Dirección Médica General** informará, a través del departamento de Recursos Humanos, los resultados del concurso colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital

- ARTICULO 10** Puntaje para el concurso:
- a.- Ejecutoria: Ver Anexo 1.
 - b.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Banco de Sangre (total de puntos obtenidos en la prueba).
 - c.- Entrevista de los concursantes: 10 puntos. Ver Anexo 2.
- ARTICULO 11** Él (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en el examen escrito de conocimientos en el área de Banco de Sangre para poder continuar en el concurso.
- ARTICULO 12** La entrevista se hará en aspectos señalados en Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias.
- ARTICULO 13** Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.
- ARTICULO 14** Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.
- ARTICULO 15** El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General (Ley N° 4 de 10 de abril de 2000) por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás, a los nueve días del mes de octubre de 2001

ANEXO 1

CONCURSO PARA AUXILIARES DE LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

- a.- Preparación académica
- b.- Experiencia profesional en el país y en el extranjero

- c.- Experiencia en el área del concurso
- d.- Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a).- Preparación Académica Puntuación Puntuación Obtenida

Curso de Auxiliar de Laboratorio área de Banco de Sangre	30	_____
Curso relacionados con la Especialidad de Banco de Sangre (4 a 6 meses)	5	_____
(1 a 3 meses)	4	_____
Congresos o eventos científicos Internacionales	3	_____
Nacionales	2	_____
Seminarios Nacionales	1	_____

b).- Experiencia Profesional

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
Se otorgará 1 punto, por cada año ejercido como auxiliar de laboratorio hasta un máximo de 20 puntos	10	_____

c).- Experiencia en el área del Concurso

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
Por cada 6 meses en el área del concurso (HST)	2	_____

d).- Examen Escrito 100 _____

ANEXO 2
ENTREVISTA PARA EL CONCURSO DE AUXILIARES DE
LABORATORIO EN EL BANCO DE SANGRE DEL
HOSPITAL SANTO TOMÁS

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

CÉDULA:

NOMBRE DEL EVALUADOR:

FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalué disciplina y ética			
Situación que evalué la relación con los pacientes			
Situación que evalué el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE TECNÓLOGO MÉDICO EN EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL SANTO TOMÁS

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargos de Tecnólogo Médico en el Banco de Sangre, del Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) Médico (a) Técnico (a) Administrativo (a) del Banco de Sangre del Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Puede participar en el concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato, o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS, anunciará el concurso a través de la publicación en (2) dos diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) días laborables consecutivos por lo menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y lugar donde se recibirán los documentos.
- ARTICULO 5** Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional, deberá estar certificada por el (la) Jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.

ARTICULO 6 Los requisitos que debe cumplir él (la) aspirante para participar, en el concurso de **Tecnólogo Médico en el Banco de Sangre** son:

- a.- Ser Panameño.
- b.- Poseer **Título Universitario en Tecnología Médica.**
- c.- **Idoneidad otorgada por la Junta Técnica del Colegio Nacional de Laboratorista Clínicos (CONALAC)**
- d.- **Licencia del Consejo Técnico de Salud para ejercer la profesión.**
- e.- **Certificado de buena salud física y mental.**
- f.- **Historial Polícivo**

Nota : La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en la **Dirección de Recursos Humanos.** Él (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente al (él) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 7 El jurado calificador está constituido por cuatro (4) funcionarios del **Hospital Santo Tomás**

- a.- El (la) Jefe (a) Médico del **Servicio de Banco de Sangre.**
- b.- El (la) Jefe (a) Técnico (a) del **Servicio de Banco de Sangre.**
- c.- Un (a) funcionario (a) de la **Dirección de Recursos Humanos**
- d.- Un representante de la **Dirección Médica General**

ARTICULO 8 Se levantará acta de la reunión realizada.

ARTICULO 9 El jurado procederá a dar el fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la **Dirección Médica General** dentro de (3) días hábiles después de realizado el mismo. La **Dirección Médica General** informará, a través del departamento de Recursos Humanos, los resultados del concurso, colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital.

- ARTICULO 10** Puntaje para el concurso:
- a.- Ejecutoria: Ver Anexo 1.
 - b.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Banco de Sangre (Total de puntos obtenidos en la prueba)
 - c.- Entrevista a los concursantes: 10 puntos. Ver Anexo 2
- ARTICULO 11.** El (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en el examen escrito de conocimientos en el área de Banco de Sangre para poder continuar en el concurso.
- ARTICULO 12** La entrevista se hará en aspectos señalados en Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias
- ARTICULO 13** Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.
- ARTICULO 14** Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.
- ARTICULO 15** El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General, (Ley N°4. de 10 de abril de 2000) por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás, a los nueve días del mes de octubre de 2001.

ANEXO 1

CONCURSO PARA TECNÓLOGO MÉDICO EN EL BANCO DE SANGRE EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

- a.- Preparación académica
- b.- Experiencia profesional en el país y en el extranjero
- c.- Experiencia en el área del concurso
- d.- Méritos profesionales
- e.- Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a).- <u>Preparación Académica</u>	Puntuación	Puntuación Obtenida
Licenciatura en Tecnología Médica	30	_____
Maestría específica en el área de Banco de Sangre	20	_____
PHD o Doctorado específico en el área de Banco de Sangre	30	_____
Curso de Banco de Sangre a nivel de Post Grado (8 a 12 meses)	15	_____
Curso de Banco de Sangre (4 a 6 meses) con certificado	10	_____
Curso de Banco de Sangre (1 a 3 meses) con certificado	5	_____
Congresos o eventos científicos (3 a 5 días)		
Internacionales	4	_____
Nacionales	3	_____
Seminarios Nacionales	2	_____

Nota: Si los Congresos o Seminarios realizados, no son del área de Banco de Sangre; se les otorgará la mitad de la puntuación.

Los documentos procedentes del extranjero Diplomas, Créditos, etc., deberán presentarse autenticados, convalidados y en español.

b).- Experiencia Profesional

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
Se otorgará 1 punto, por cada año ejercido como Laboratorista Clínico, hasta un máximo de 20 puntos	1	_____

c).- Experiencia en el área del Concurso

Criterios	Puntuación	Puntuación Obtenida
Por cada 6 meses en el área del concurso (HST)	1	_____

d).- Méritos Profesionales

	Puntuación	Puntuación obtenida
Docencia:		
Catedrático a nivel universitario		
Regular	3	_____
Asistencia	2	_____

- Investigación	Puntuación	Puntuación obtenida
En el área de Banco de Sangre. El (la) aspirante debe presentar un informe de la investigación realizada y presentada en Conferencias, Cursos, Seminarios o Congresos; indicando fecha, año, lugar y título de la misma	2	_____

- Publicaciones

Toda publicación presentada deberá estar enfocada hacia el área específica de concurso o un tema de salud relacionado con la profesión; se requiere fotocopia de dicho artículo, título y fecha del mismo

Criterio	Puntuación	Puntuación Obtenida
Revista Científica, hasta 4 punto, por cada artículo	4	_____
Folleto institucional, hasta 1 punto, por cada artículo	1	_____
Folleto o manual de Banco de Sangre, hasta 2 punto	2	_____
Libro de Banco de Sangre	6	_____

- Menciones Honoríficas

Reconocimientos al mérito por algún
acto beneficioso a la salud de los
pacientes o al gremio de Laboratorista
Clínicos 0.5 punto por cada uno y
hasta un máximo de 6 puntos

0.5

e).- Examen Escrito

100

ANEXO 2

**ENTREVISTA PARA CONCURSO DE
TECNÓLOGO MÉDICO DEL BANCO DE SANGRE**

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

CÉDULA:

NOMBRE DEL EVALUADOR:

FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalué disciplina y ética			
Situación que evalué la relación con los pacientes			
Situación que evalué el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE USUARIOS
DEL HOSPITAL SANTO TOMAS**

9 de Noviembre de 2000

INDICE**CAPÍTULO I****NOMBRE, DOMICILIO Y FINES****CAPÍTULO II****DE LOS MIEMBROS****CAPÍTULO III****DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN****CAPÍTULO IV****PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD****CAPÍTULO V****DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN.**

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y FINES

ARTICULO 1.- La Asociación se denominará " Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomás " y su domicilio estará ubicada en Calle 34 Este y Avenida Balboa, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá, y desarrollará sus actividades en la Provincia de Panamá, sin perjuicio de este ámbito territorial podrá en el futuro ampliarse o articularse a través de otras organizaciones similares a nivel nacional de la República de Panamá.

ARTICULO 2.- La Asociación se constituye sin fines de lucro y se declara independiente todo grupo u organización política y no podrá servir a otros fines que los son propios.

ARTICULO 3.- Así mismo la asociación de usuarios constituye un espacio crítico y de reflexión sobre la eficiencia y equidad en la prestación de los servicios Hospitalarios a través Hospital Santo Tomás.

ARTICULO 4.- Son fines de la Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomás:

- 1.-Promover e impulsar actuaciones tendentes al fomento del buen uso de los Servicios hospitalarios por parte del paciente / usuario.
- 2.-Fomentar y desarrollar acciones encaminadas a la protección y promoción de los derechos y deberes del paciente / usuario.
- 3.-Potenciar la modernización de la estructura Productiva y Hospitalaria.
- 4.-Formular propuestas para mejorar la calidad y eficiencia de la atención hospitalaria.
- 5.-Promover el reconocimiento y la profesionalización de los trabajadores de la Salud.
- 6.-Promover y fomentar la realización de actividades de carácter educativas, investigativas y motivacional a través de seminarios, charlas y congresos que contribuyan con el mejoramiento de la calidad y eficiencia.
- 7.-Desarrollar y recomendar modelos operativos que reflejen las necesidades de los usuarios y que hagan a la buena práctica hospitalaria.

8.-Proponer o recomendar al Patronato o Administración del Hospital Santo Tomás los cambios, reformas o modificaciones de tipo social, legal o económico que estime conveniente.

9.-Promover, apoyar y realizar actividades y programas destinadas a coadyuvar al mejoramiento de los fines propios de la asociación.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- La Asociación de Usuarios estará integrada por un@ representante de la Federación de los comités de Salud del área metropolitana y por un@ representante de cada una de las organizaciones que manifiesten su interés por participar en ella, mediante solicitud que someterán para tales efectos. También podrán integrar dicha asociación, las personas naturales que se consideren usuarios del Hospital y que sometan su solicitud a la asociación.

ARTÍCULO 6.- Tendrán la categoría de miembros fundadores aquellas personas naturales o jurídicas, dignatarios del Acta de Fundación de la Asociación.

ARTÍCULO 7.- Tendrán la categoría de miembros honorarios o benefactores aquellas personas naturales o jurídicas que a juicio de la Junta Directiva coincida con los fines de la asociación o sean admitidas por su especial aporte socioeconómico.

ARTÍCULO 8.- La calidad de miembro de la asociación se pierde por:

- 1.- Muerte del asociado.
- 2.-Renuncia.
- 3.-Expulsión por violación grave a los estatutos y su reglamnetos.

ARTÍCULO 9.-El asociado que viole la Ley, el Estatuto, Reglamentos Internos o disposiciones de la Asamblea General, serán sancionados por la Junta Directiva de acuerdo a sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 10.- Son deberes de los miembros:

- 1.-Promover el desarrollo y prosperidad de la asociación en el logro de sus fines.
- 2.-Acatar los presentes estatutos y los acuerdos validamente adoptados en Asamblea General.
- 3.-Desempeñar en forma diligente y eficientemente las obligaciones inherentes al cargo que se desempeñe.

ARTÍCULO 11.-Son derechos de los miembros:

- 1.-Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva.
- 2.-Tomar parte activa en cualquiera de las actividades y comisiones que se formen e integren en la asociación en cumplimiento de sus fines.
- 3.-Participar en la Asamblea con derecho a voz y voto de acuerdo a lo que establece este estatuto y según las reglamentaciones.
- 4.-Recibir la información financiera de la asociación.
- 5.-Formular propuestas, sugerencias, reclamaciones, petición o quejas ante la Junta Directiva o Asamblea General.
- 6.-Promover asamblea extraordinaria de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamentos internos de la asociación.
- 7.-Impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación conforme a lo establecido en los estatutos y los reglamentos internos.
- 8.-Ser inscrito en el libro de registro de usuarios.
- 9.-Representar a la asociación en las ocasiones que sean elegidos para ese efecto.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12.- La organización interna tendrá los siguientes órganos:

- 1.- Asamblea General.
- 2.-Junta Directiva.
- 3.-Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 13.- El organismo supremo y la autoridad máxima de la asociación es la Asamblea General, que tendrá control absoluto y dirección plena de los asuntos y actividades de la asociación, y ejercerá las más amplias facultades de administración y de dominio respecto del patrimonio de la asociación y sus ingresos.

ARTÍCULO 14.- En la Asamblea General podrán participar todos los miembros de la asociación.

ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Asamblea General:

- 1.-Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- 2.-Discutir y considerar los informes presentados por la Junta Directiva así como examinar y aprobar la Memoria Anual.
- 3.-Crear consejos, comités, organismos o cargos que la asociación necesite, fijarles sus atribuciones y reglamentar sus funciones.

- 4.-Expedir o modificar los reglamentos que estime convenientes para el manejo de la asociación.
- 5.-Remover los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con sus funciones y nombrar sus reemplazos, a falta de suplentes.
- 6.-Reformar sus estatutos.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Las sesiones ordinarias se efectuará una vez al año y
- b) Las sesiones extraordinarias cuando las convoque la Junta Directiva por su propia iniciativa o a solicitud escrita de la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 17.- El Quórum de la Asamblea General estará constituida con la presencia de la mitad más uno de los miembros, tanto para las sesiones ordinarias y extraordinarias las cuales deben ser anunciadas formalmente con la debida anticipación.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos de la Asamblea General deberán adoptarse mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes en las sesiones extraordinarias y por mayoría de votos en las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 19.- La Presidencia de la Asamblea General y el secretario de la misma presidirán también la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva será quien administre y dirija la asociación, velará por la ejecución de los planes acordados por la Asamblea General, fijará las políticas generales, desarrollara los reglamentos correspondientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva estará integrada por un@ Presidente, un@ Vicepresidente, un@ Tesorer@, un@ Secretari@, y un@ vocales.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán sus cargos por un término de tres (3) años y serán electos de acuerdo al reglamento de elecciones.

ARTÍCULO 23.- Los cargos de la Junta Directiva que queden vacantes por renuncia, incapacidad o muerte de sus titulares, serán ocupados según los procedimientos de elección. Aquellos miembros que concluyan su período en un cargo ejecutivo podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 24.- El representante legal de la asociación es el Presidente@ de la Junta Directiva y en su ausencia el Vicepresidente@ y en ausencia de éste cualquier otro miembro integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva se reunirá regularmente, por lo menos una vez al mes, correspondiendo la convocatoria al Presidente a iniciativa propia o a petición de por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de cuatro (4) miembros y sus decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva. En caso de empate, el Presidente@ ejercerá el voto de calidad.

ARTÍCULO 27.- Son funciones de la Junta Directiva:

- 1.-Promover y dirigir las actividades pertinentes para que se alcancen los fines de la asociación.
- 2.-Administrar y dirigir la asociación.
- 3.-Proteger y acrecentar el Patrimonio de la Asociación y rendir el informe anual de las finanzas de la misma.
- 4.-Reunirse por lo menos una vez al mes.
- 5.-Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, los reglamentos y en general todos los acuerdos que se adopten en Asamblea General.
- 6.-Ejercer las acciones disciplinarias a que dieran lugar las faltas cometidas por los miembros.
- 7.-Elaborar y divulgar el programa de trabajo de su período administrativo.
- 8.-Aceptar donaciones y legados.
- 9.-Recomendar ante la Asamblea General las modificaciones y adiciones, que Se consideren convenientes hacer a los estatutos vigentes.
- 10.-Los representantes de la asociación en aquellos órganos o entidades que proceda.
- 11.-Cualquier otra función que le asigne la Asamblea General.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 28.- Deberes y Atribuciones:

- 1.-Convocar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y Presidir las.
- 2.-Tendrá la representación legal de la Asociación, ante toda institución o funcionario público ya sea como demandante, demandado, solicitantes querellante, opositor, coadyuvante, licitante, tercerista, recurrente o cualquier concepto.
- 3.-Firmar y controlar las actas, resoluciones, correspondencia, inventarios y demás documentos de la asociación conjuntamente con el secretario.
- 4.-Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones

- y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 5.-Ejercer la suprema autoridad en la dirección, inspección, promoción y vigilancia de los servicios de la asociación.

VICE -PRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- Deberes y Atribuciones:

- 1.-Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes con las atribuciones inherentes a su cargo.

SECRETARI@

ARTÍCULO 30.- Deberes y Atribuciones:

- 1.-Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente todas las notas, correspondencia y todo documento de la asociación relativo a sus funciones.
- 2.-Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso así como llevar el fichero y el Libro de Registro de miembros.
- 3.-Compartir las receptorías de visitas y actividades protocolares con el Presidente.
- 4.-La responsabilidad del archivo y custodia de todos los documentos oficiales de la asociación.

TESORER@

ARTÍCULO 31.- Deberes y Atribuciones:

- 1.-Es el responsable de las Finanzas de la asociación, de sus recaudaciones y gastos.
- 2.-Llevar los libros de contabilidad con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 3.-Intervenir con su firma en todos los documentos de cobros y pagos con el conforme del Presidente.
- 4.-Proporcionar, información contable a los asociados que la soliciten.
- 5.-Elaborar y formalizar el Presupuesto Anual como los estados de cuenta.

VOCALES

ARTÍCULO 32.- Deberes y Atribuciones:

- 1.-Asesorar a la Junta Directiva.**
- 2.-Cumplir con las funciones que le asigne el Presidente.**
- 3.-Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva creará y coordinará las comisiones de trabajo que estarán conformadas por miembros de la Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomás.

CAPÍTULO IV **PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 34.- La Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomás tendrá patrimonio propio.

ARTÍCULO 35.- El Patrimonio estará constituido por:

- 1.-Donaciones o legados.**
- 2.-Contribuciones de sus cooperadores o benefactores.**
- 3.-La cuota que establezca la Asamblea General.**
- 4.-Sus bienes muebles o inmuebles que posea o pueda poseer.**

ARTÍCULO 36.-Los miembros de la asociación no adquirirán ni para sí, ni para sus herederos, cualquier derecho sobre el patrimonio.

ARTÍCULO 37.-Anualmente se llevará a cabo un auditó completo de los bienes y actividades de la asociación por una firma de contadores público autorizado, la cual se presentará ante la Asamblea General.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 38.- Los estatutos podrán reformarse total o parcialmente mediante el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros en Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- La duración de la asociación será perpetua y sólo podrá disolverse de conformidad con lo previsto en la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO 40.- La asociación sólo podrá ser disuelta por el voto unánime de los miembros en Asamblea General.

ARTÍCULO 41.- La disolución de la asociación determinará la liquidación de su Patrimonio de la misma, disuelta la misma, los directivos tendrán la calidad de liquidadores.

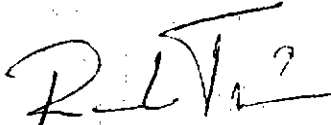
ARTÍCULO 42.- En caso de disolución, el patrimonio de la asociación sólo podrá ser traspasado a otras asociaciones o entidades públicas del país que tengan fines similares a los de la Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomás.

ARTÍCULO 43.- La asociación podrá fundar extensiones con los mismos fines y objetivos para los cuales fue creado en diferente partes del territorio nacional.

ARTÍCULO 44.- De surgir algún conflicto en la interpretación de normas, lagunas o vacíos en estos estatutos o reglamentos le compete a la Junta Directiva interpretar los mismos.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año dos mil (2000).


Orlando Cirilo McBarnette
Presidente


Raúl Tuñón A.
Secretario

**LOGO ASOCIACIÓN DE USUARIOS
HOSPITAL SANTO TOMÁS**



Descripción: Consiste en la fachada principal del Hospital Santo Tomás (monumento histórico), la cual sus columnas la constituye las siglas AUHST que representa la presencia de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, que en su conjunto le sirve de albergue al paciente / usuario. Al pie del edificio se lee Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomas.

El mismo estará impreso en color azul con su fondo blanco. Con dicho logo se identificará todo el material de impresos que promueva , sellos, tarjetas y su papelería oficial.

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
RESOLUCION Nº 1
(De 5 de abril de 2002)**

**LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley no.4 de diez (10) de abril de 2000, la cual se crea el Patronato Del Hospital Santo Tomas.

Que, la precitada excerta legal, en su capítulo VI, referente a la asociación de usuarios artículo 21 establece que " se crea la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS (AUHST)**, conforme lo determine el reglamento general del patronato, integrada por un representante o una representante de la federación de los comités de salud del área metropolitana y las organizaciones que manifiesten su interés por participar en ella. También podrán integrar dicha asociación las personas que se consideren usuarias del hospital.

Que, la **Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomas (AUHST)**, tiene como objetivo constituir un espacio crítico y de reflexión sobre la eficiencia y equidad en la prestación de los servicios hospitalarios a través del **HOSPITAL SANTO TOMÁS**.

Que, la **Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomas (AUHST)**, tiene además dentro de sus fines Promover e impulsar actuaciones tendientes al fomento del buen uso de los servicios hospitalarios por parte del paciente o usuario así como de potenciar la modernización de la estructura productiva y hospitalaria.

Que, **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS (AUHST)**, estableció sus estatutos los cuales fueron aprobados el 9 de noviembre de 2000.

Que, una vez creado el patronato del Hospital Santo Tomas mediante la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000, inmediatamente se creo la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS (AUHST)**, con Personería Jurídica otorgada mediante resuelto No.574-PJ-317 de 10 de diciembre de 2001 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REMITIR; al Ministerio de la Presidencia, **LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS (AUHST)**, Para su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 21, de la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

**ORLANDO CIRILO MC. BARNETTE
Presidente
Asociación de Usuarios
Hospital Santo Tomás**

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "MINI SUPER SANTA ROSA" ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" N° 18573 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **U BALDINO C H A V E Z HERNANDEZ** con cédula de identidad personal N° 7-101-559 a partir de la fecha.

Las Tablas, 8 de abril de 2002.

Madgledys E. De León Cedeño
Cédula: 6-86-123
L- 481-165-44

Segunda publicación

AVISO

Por medio del presente hago constar que la patente comercial tipo B, persona natural, a nombre de **DAMIANA DE ANDREW** con cédula N° 2-81-108, denominada **A N D R E W ' S DENTAL**, será cancelada por traspaso a la sociedad **A N D R E W ' S DENTAL S.A.** según el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

L- 481-375-16

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1233 de 2 de abril de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **STANFORD FINANCE SERVICES INC.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 351307, Documento N°: 334915 desde el 8 de abril de 2002.

Panamá, 10 de abril de 2002
L- 481-265-99

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1081 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **NAVIGATOR S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 334536, Documento N°: 333441 desde el 3 de abril de 2002.

Panamá, 10 de abril de 2002

L- 481-266-46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que

mediante Escritura Pública N° 1058 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ARBYX PIONEER SHIPPING S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 293299, Documento N°: 334058 desde el 4 de abril de 2002.

Panamá, 10 de abril de 2002

L- 481-265-73
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1085 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **TAXIMI OIL TRADING S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 32038, Documento N°: 333543 desde el 3 de abril de 2002.

Panamá, 10 de abril de 2002

L- 481-265-65
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industria, informo que he vendido al señor **SUI CHING NG CHANG**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número

N-19-340, el establecimiento comercial **ABARROTERIA CARNICERIA Y BODEGA DENIA**, ubicado en Calle E, Villa Guadalupe, casa N° 1427, corregimiento Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, según Escritura Pública 961 del 8 de febrero de 2002 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 11 de abril de 2002.

Atentamente,
SUN HONG CHUNG CHANG

Cédula PE-7-824
L- 481-312-69
Primera publicación

AVISO

Yo, **ROLANDO E. RIOS O.**, panameño, con cédula de identidad personal N° 8 - 3 5 2 - 1 8 5, propietario del **MINISUPER FABIO**, notifico ante su despacho del traspaso del mismo al señor **JORGE ENRIQUE ARMUELLES HIDALGO**, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-496-127, dicho negocio se encuentra localizado en el corregimiento de Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro, Boulevard El Dorado, Calle Miguel Brostella, Edificio Milano, Local N° 2, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sin otro particular y esperando su atención se despide de usted, su servidor,
Atentamente,

ROLANDO ENRIQUE RIOS OLIVER

Céd. 8-352-185
L- 481-456-90
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1082 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **PLEIN AIR COMPAÑIA MARITIMA S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 220519, Documento N°: 334055 desde el 4 de abril de 2002.

Panamá, 10 de abril de 2002
L- 481-265-57
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1084 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **SAEED AHMED SAEED SHANFARI AND PARTINERS S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 415181, Documento N°: 334127 desde el 4 de abril de 2002.

Panamá, 10 de abril de 2002
L- 481-265-49
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1077 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **EASTBAY ENTERPRISES S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 283806, Documento Nº: 333529 desde el 3 de abril de 2002. Panamá, 10 de abril de 2002
L- 481-266-04
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1234 de 2 de abril de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **KAVANA MARITIME CORP.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 341906, Documento Nº: 335283 desde el 9 de abril de 2002. Panamá, 10 de abril de 2002
L- 481-271-97
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1079 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **GERANI COMPAÑIA NAVIERA S.A.** según consta en el Registro

Público, Sección Mercantil a la Ficha: 209843, Documento Nº: 333533 desde el 3 de abril de 2002. Panamá, 10 de abril de 2002
L- 481-266-12
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5,341 del 9 de abril de 2002, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 345709, Documento: 335730, el 10 de abril de 2002, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **G.D. "A" INVESTMENT, C O R P .**, anteriormente **B I R M I N S H A N ENTERPRISE INVESTMENT, INC.**
L- 481-457-47
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que según consta en la Escritura Pública Nº 5368 otorgada el día 12 de octubre de 2001, ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la ficha 355735, Documento 304640, desde el 31 de diciembre de 2001, ha sido disuelta la sociedad denominada **ALONSO BUENDIA, S.A.**
Panamá, 18 de abril de 2002.
L- 481-537-90

Unica publicación**EDICTO**

Por medio del presente edicto se hace del conocimiento público la cancelación de la **L I C E N C I A INDUSTRIAL Nº 2 0 0 0 - 2 1 8 2**, concedida mediante Resolución Nº 2000-2614 de 31-03-2000 a favor de **ISRAEL ENRIQUE BARRAGAN PEREZ**, correspondiente al establecimiento denominado **CONSTRUCTORA BARRAGAN AMI**. El motivo de la cancelación es que dicha empresa se va a constituir en la sociedad anónima **CONSTRUCTORA BARRAGAN AMI, S.A.**
L- 481-515-78
Primera publicación

Panamá, 11 de abril de 2002

AVISO

Por este medio yo, **VICENTE ELIAS CEDENO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-100-873, en mi calidad de propietario y representante legal del negocio denominado **ABARROTERIA LAGUNITA**, con el Registro Comercial Tipo B, otorgado mediante Resolución Nº 2001-5250 del 28 de agosto de 2001 notifico la **CANCELACION** por **TRASPASO** de operaciones de dicho negocio, dicho **TRASPASO** del negocio, **ABARROTERIA**

LAGUNITA, será a favor de la señora **OTILIA GONZALEZ DE CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-40-63 y está ubicado en la Vía Simón Bolívar, corregimiento de Curundú, Viejo Veranillo, Sector A, casa Nº 37.
L- 481-508-81
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,013 de 18 de febrero de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de febrero de 2002 a la Ficha 397455, Documento 320642, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ABBEN HOLDING S.A."**
L- 481-537-24
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura Nº 1657 del 20 de febrero de 2002 extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 311264 Documento 335940 el día 10 de abril de 2002 en la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público HA SIDO **DISUELTA** la sociedad denominada **JUANCHO'S GRILL & PUB, S.A.**
L- 481-553-10
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 1,739, de 25 de febrero de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de marzo de 2002, a la Ficha 173895, Documento 323647, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BELSHIPS PANAMA INC."**
L- 481-537-24
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 8,251, de 11 de septiembre del año 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de noviembre del año 2001, a la Ficha 117853, Documento 288921, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COFISA S.A.**
L- 481-537-24
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,909, de 8 de abril del año 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril del año 2002, a la Ficha 323481, Documento 337197, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CARIBBEAN HOSPITALITY**

**R E S O R T S
SERVICES INC.**
L- 481-537-16
Unica
publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por medio de la

Escritura Pública Nº
2,790, de 3 de abril
de 2002, de la
Notaría Primera del
Circuito de Panamá,
registrada el 11 de
abril de 2002, a la
Ficha 221523,
Documento 336118,
de la Sección de

(Mercantil) del
Registro Público de
Panamá, ha sido
disuelta la sociedad
" **S U B O R
INTERNATIONAL
S.A.**"
L- 481-537-16
Unica
publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por medio de la
Escritura Pública Nº
4,501, de 8 de abril
de 2002, de la
Notaría Tercera del
Circuito de Panamá,
registrada el 11 de
abril de 2002, a la

Ficha 310235,
Documento 336533,
Departamento de
Mercantil del Registro
Público de Panamá,
ha sido disuelta la
sociedad "**COLWICH
GROUP S.A.**"
L- 481-537-16
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 16
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SABINA MEYBIS
MORON ROSERO,**
mujer, panameña,
mayor de edad,
residente en esta
ciudad, portadora de
la cédula de identidad
personal Nº 2-103-
632, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle 22
Norte (Hortencio De
Icaza) de la Barriada
Rosario Final,
corregimiento Barrio
Colón, donde hay
casa distinguido con
el número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,

ocupado por: René
Alexander Cesar con:
18.75 Mts.
SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
ocupado por:
Marcelino Núñez
con: 14.66 Mts.
ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
ocupado por: Ligia
Rosero Lay con:
23.47 Mts.
OESTE: Calle 22
Norte (Hortencio De
Icaza) con: 20.14
Mts.
Area total del terreno
trescientos sesenta
metros cuadrados
con setenta y dos
decímetros
cuadrados (360.72
Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11 del 6
de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto
en un lugar visible al
lote del terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la

Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1º de
marzo de dos mil dos.
La Alcaldesa
Encargada
(Fdo.) PROF.
**YOLANDA E. VILLA
DE AROSEMENA**
Jefe de la
Sección de Catastro
Encargada
(Fdo.) **ANA MARIA
PADILLA**
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, primero
(1º) de marzo de dos
mil dos.
L-481-337-58
Unica Publicación

**EDICTO Nº 205
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
**VILMA NELLY GI-
RALDEZ CASTI-
LLO,** panameña,
mayor de edad,
soltera, oficio en-
fermera, residente
en La Seda, teléfono
Nº 253-1896, porta-
dora de la cédula de
identidad personal Nº
8-382-191, en su
propio nombre o en

representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
"A" y Avenida 2da. de
la Barriada
M a s t r a n t o ,
corregimiento Barrio
Colón, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Resto de la
finca 51211, Tomo
1189, Folio 442,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.
SUR: Ave. 2da. con:
20.00 Mts.
ESTE: Resto de la
finca 51211, Tomo
1189, Folio 442,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.
OESTE: Calle "A"
con: 20.00 Mts.
Area total del terreno
cuatrocientos metros
cuadrados (400.00
Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11 del 6
de marzo de 1969, se

fija el presente Edicto
en un lugar visible al
lote del terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 6 de
diciembre de dos mil.
La Alcaldesa
(Fdo.) **SRA.
LIBERTAD BRENDA
DE ICAZA A.**
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE**
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, seis (6)
de diciembre de dos
mil.
L-481-280-70
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 32**
El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **LILIA BETTY SU-CRE DE VALDE-RRAMA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con domicilio en El Cristo, corregimiento de El Cristo, y cédula de identidad Nº 2-57-372, ha solicitado, en su propio nombre se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en El Cristo, corregimiento de El Cristo y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2941, Tomo 345, Folio 224 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13140, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 20 de septiembre de 1999. Con una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (648.95 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle y mide 15.76 Mts. y Antolín Ayala, usuario de la finca 2941 y mide 7.47 Mts.
SUR: Carlos Valderrama, usuario de la finca 2941 y mide 2.40 Mts.
ESTE: Raquel Pinzón de Castillo, usuaria de la finca 2941 y mide 29.45 Mts.
OESTE: Eric Guevara, usuario de la finca 2941 y mide 27.66 Mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en

lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.
Copia de este edicto se le entregará al interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 4 de octubre de 2,000.
El Alcalde
(Fdo.) **ARIELA CONTE S.**
La Secretaria
(Fdo.) **HEYDI D. FLORES**
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 4 de octubre de 2,000.
L-057760
Única Publicación

EDICTO Nº 4
Del 27 de febrero de 2002.
El suscrito Honorable Representante del corregimiento de Veracruz, Gustavo Whitaker Ramos, al público
HACE SABER:
Que el señor **SANTIAGO PEREZ SEGURA** con C.I.P. 2-121-117, **LUZMILA VASQUEZ DE PEREZ** con C.I.P. 8-529-509 y **ARLIN ARACELIS PEREZ V.**, menor, residentes en el corregimiento de Veracruz, Calle 3ra. casa 5110 han solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, Finca 10,350, Rollo 9127, Asiento 1,

Documento 2, de la provincia de Panamá, con un área de cuatrocientos diecisiete con ochenta y un metros cuadrados (417.81 M2) el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano Nº 80-36090, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.
NORTE: Brenda Solís de Rojas (27.02).
SUR: Fermín Juárez (27.40).
ESTE: Florencio Amaya (6.61).
OESTE: Calle Tercera (15.03).
Que en base a lo que establece la Resolución Nº 5 del 10 de abril de 2002, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentren afectadas a presentar su reclamo.
Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.
Atentamente,
GUSTAVO WHITAKER
Honorable Representante Corregimiento de Veracruz
L- 480-277-29
Única publicación

Bocas del Toro, 3 de abril del 2002-04-02
EDICTO
Nº 012-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **YOLANDA C. DE MARRUGO**, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación, un lote de terreno de 263.0271 M2, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Florencio-Castillo.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Fermín Miranda.
ESTE: Calle S/N finca Nº 15 al Silencio.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Florencio Castillo.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ELMA S. DE MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. JOSE M. SANCHEZ S.
Administrador

Regional de Catastro
Prov. de Bocas del Toro
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (3) tres de abril del 2002, a las 10:00 a.m. y desfijado el día (19) diecinueve de abril del 2002.
L-022883
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO
Nº 025-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **SARA SALAZAR BATISTA**, vecino (a) de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-175-858, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0204, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicados en **Rosario**, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas de esta provincia que se describe a continuación:
Parcela Nº 1. Demarcada en el plano Nº 905-08-11629 con una superficie de 0 Has. + 4789.76 M2.
NORTE: Próspero Guerra Santos.
SUR: Carretera de tierra de Pixvae a Soná.
ESTE: Carretera de

tierra de Pixvae a Soná.
OESTE: Carretera de tierra de Pixvae a Soná.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 905-08-11629 con una superficie de 19 Has. + 8220.58 M2.

NORTE: Carretera de tierra de Pixvae a Soná.

SUR: Río Rosario.

ESTE: Gamaliel Camarena.

OESTE: Carretera de tierra de Pixvae a Soná.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho y en la Alcaldía municipal del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de enero de 2002.

SRA. ROSA D. DE MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-423-33

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO
Nº 026-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SARA SALAZAR BATISTA**, vecino (a) de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-175-858, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0203, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicados en Río Rosario, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas de esta provincia que se describe a continuación:

Parcela Nº 1. Demarcada en el plano Nº 905-08-11628 con una superficie de 4 Has. + 7270.88 M2.

NORTE: Río Rosario.
SUR: Carretera de tierra de Soná a Pixvae.

ESTE: Carretera de tierra de Soná a Pixvae.

OESTE: Seferino Polanco, Centro de Educación Básica General de Pixvae.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 905-08-11628 con una superficie de 11 Has. + 6513.80 M2.

NORTE: Próspero Guerra Santos.

SUR: Río Rosario.

ESTE: Carretera de tierra de Soná a Pixvae.

OESTE: Seferino Polanco y Bahía Honda LDC.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho y en la Alcaldía municipal del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de enero de 2002.

SRA. ROSA D. DE MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-423-76

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO
Nº 027-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA BATISTA BONILLA**, vecino (a) de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-708-285, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0202, plano aprobado Nº 905-08-11633, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 5831.02 M2,

ubicadas en Rosario, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Pixvae-Soná y Río Rosario.

SUR: Ilda González, Augusto González y Alcibiades Díaz.

ESTE: Gamaliel Camarena.

OESTE: Centro de Educación Básica General de Pixvae.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de Pixvae y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de enero de 2002.

SRA. ROSA D. DE MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-423-91

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA BATISTA BONILLA**, vecino (a) de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-708-285, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0202, plano aprobado Nº 905-08-11633, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 5831.02 M2,

ubicadas en Rosario, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Cristina Castillo Quijada y río María Hernández.

SUR: Carlos Enrique Rodríguez y servidumbre.

ESTE: Jaime Javier Muñoz

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CECILIO RAUL BATISTA GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a) de Gonzalillo del

corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-380-730, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-253 de 98 del 23 de septiembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14608 de 19 de abril de 2000, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0852.92 M2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Cristina Castillo Quijada y río María Hernández.

SUR: Carlos Enrique Rodríguez y servidumbre.

ESTE: Jaime Javier Muñoz

METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-030-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CECILIO RAUL BATISTA GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a) de Gonzalillo del

corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-380-730, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-253 de 98 del 23 de septiembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14608 de 19 de abril de 2000, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0852.92 M2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Cristina Castillo Quijada y río María Hernández.

SUR: Carlos Enrique Rodríguez y servidumbre.

ESTE: Jaime Javier Muñoz

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA BATISTA BONILLA**, vecino (a) de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-708-285, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0202, plano aprobado Nº 905-08-11633, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 5831.02 M2,

ubicadas en Rosario, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Cristina Castillo Quijada y río María Hernández.

SUR: Carlos Enrique Rodríguez y servidumbre.

ESTE: Jaime Javier Muñoz

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA BATISTA BONILLA**, vecino (a) de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-708-285, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0202, plano aprobado Nº 905-08-11633, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 5831.02 M2,

ubicadas en Rosario, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Cristina Castillo Quijada y río María Hernández.

SUR: Carlos Enrique Rodríguez y servidumbre.

ESTE: Jaime Javier Muñoz

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA BATISTA BONILLA**, vecino (a) de Pixvae, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-708-285, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0202, plano aprobado Nº 905-08-11633, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 5831.02 M2,

ubicadas en Rosario, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Cristina Castillo Quijada y río María Hernández.

SUR: Carlos Enrique Rodríguez y servidumbre.

ESTE: Jaime Javier Muñoz

servidumbre.

OESTE: María Cristina Castillo Quijada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de febrero de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-654-76
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-042-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PAULINO SANCHEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas

del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-90-2584, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-050 de 82 del 1 de febrero de 1982, según plano aprobado Nº 87-5201 de 18 de diciembre de 1981, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0646.65 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Rodríguez.

SUR: Efraín Sánchez González, Mireya Lasso Espinoza.

ESTE: Sixto Rangel.

OESTE: Pastor Osorio Saavedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de marzo de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-654-42
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-043-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ**, vecino

(a) de 18 de Abril del corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1370, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-203- de 90 del 31 de diciembre de 1990, según plano aprobado Nº 87-13-1104 de 31 de mayo de 1991, la adjudicación del título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0341.38 M2 que forma parte de la finca Nº 14723, inscrita al tomo 391, folio 76, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 18 de Abril, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 8:00 Mts. a otros lotes.

SUR: Resto de la finca Nº 14,723, Tomo 391, Folio 76, propiedad del MIDA ocupada por Pablo Peralta.

ESTE: Eugenia Rodríguez.

OESTE: Octaviza Salinas V.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de marzo de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-655-15

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-044-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **YADIRA JUDITH GONZALEZ DE MOYA Y ROXANA JUDITH MOYA GONZALEZ**,

vecinas de Las Mañanitas del

corregimiento de Tocumen, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal Nº 8-317-266 y 8-740-2033

respectivamente, han solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-014-85 del 15 de

enero de 1985, según plano

aprobado Nº 87-18-7679 de 21 de marzo

de 1986, la adjudicación del

título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 1058.71 M2 que

forma parte de la finca Nº 10423,

inscrita al tomo 319, folio 474, de

propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Genaro Gálvez.

SUR: Vereda de 5:00 Mts. a otros lotes.

ESTE: Alcides Delgado y Vereda de 2:00 Mts.

OESTE: Camino de 15:00 Mts. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de marzo de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-655-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION METROPOLITANA EDICTO

Nº 8-AM-046-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ISABEL ABREGO DE GONZALEZ Y M O D E S T O ABREGO GAITAN**, vecinos (a) de Santa Cruz del

corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-138-950 y 9-140-886 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-453-94 del 5 de diciembre de 1994, según plano aprobado Nº 807-13-13673 de 18 de diciembre de 1998, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0676.98 M2 que forma parte de la finca Nº 14723, inscrita al tomo 391, folio 76, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 3:00 Mts. existente a otros lotes.

SUR: Cristóbal Garrido Romero.

ESTE: Cristóbal Garrido Romero.
OESTE: Carretera de asfalto de Santa Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-653-95
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 028-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ALFREDO RODRIGUEZ TORRES**, vecino (a)

de Peñas Blancas del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-291-725, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-778 del 27 de julio de 2000, según plano aprobado Nº 807-16-15745, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1898.19 M2 que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Mercedes Tello.

SUR: Terreno de Luis Carlos Castro.

ESTE: Carretera de 15.00 Mts. hacia la playa.

OESTE: Camino de 5.00 Mts. hacia Peña Blanca y hacia Llano Largo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 05 días del mes de marzo de 2002.

MELVIS DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-643-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 029-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANO RUIZ CASTILLO Y RUBINA TORRES DE RUIZ**, vecino (a) del corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-127-920; 8-127-816, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1099-2000, según plano aprobado Nº 804-03-15676, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3047.34 M2, ubicada en la localidad de Bajo del Río, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino al río y a la carretera de Buenos Aires.

SUR: Carlos Núñez Muñoz, Cecilio Núñez.

ESTE: Pabo Núñez, Domingo Vásquez.

OESTE: Carlos Núñez Muñoz, río Chame.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de marzo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-639-79
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 030-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ**, vecino (a) de Monte Oscuro del

corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-143 del 16 de agosto de 1991, según plano aprobado Nº 802-04-11542, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1483.67 M2 que forma parte de la finca Nº 12985, inscrita al tomo 361, folio 496, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Luis Efraín Hernández.

SUR: Luis Efraín

Hernández y Serv. a otros 3000 y a la CRATERA.

ESTE: Terrenos de Luis Efraín Hernández.

OESTE: Centro de Salud.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de marzo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-640-06
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO**

Nº 032-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **D. E. METRIO BELLIDO LOPEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-777-2001, según plano aprobado Nº 804-04-15766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 8307.40 M2, ubicada en la localidad de La Tinajita, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicomedes Vargas y servidumbre de 10.00 Mts.

SUR: Río María.

ESTE: Armando Ramos, Justo Bellido Zamora.

OESTE: Juan José Sosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de marzo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-640-06
Unica
publicación R

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.

Funcionario
Sustanciador
L- 480-646-24
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 046-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **FELIX NÚÑEZ SAMORA**, vecino (a) de Sajalices del

corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-65-667, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-164-98 del 11 de febrero de 1998, según plano aprobado Nº 803-10-12799, la

adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1933.03 M2 que forma parte de la finca Nº 33724, inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Luis Efraín Hernández.

SUR: Luis Efraín Hernández.

ESTE: Terrenos de Luis Efraín Hernández.

OESTE: Terrenos de Luis Efraín Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de marzo de 2002.

localidad de Sajalices, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Sajalices.
SUR: Calle a otros lotes de 10.00 Mts.
ESTE: Desiderio Guardia Espinosa.
OESTE: Lina Ballesteros.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 20 días del mes de febrero de 2001.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Funcionario Sustanciador
L- 480-643-23
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 070-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **SAMUEL NAVARRO PINZON**, vecino (a) de Natá, corregimiento Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0404, plano aprobado Nº 902-10-11673, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2911.33 M2, ubicadas en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Enriqueta Pinzón y terreno nacional.
SUR: Esteban Aranda.
ESTE: Esteban Aranda.
OESTE: Carretera de Las Guías Arriba a Perequeté.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 2002.
LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 479-924-18
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 071-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **YONIS HORLANDO RODRIGUEZ GARCIA**, vecino (a) de La Raya, corregimiento La Raya, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-160-406, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0082, plano aprobado Nº 902-07-11663, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2083.31 M2, ubicadas en Barro Prieto, corregimiento de La Raya, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de tosca de 15.00 Mts. de ancho La

Gallinasa a La Raya.
SUR: Francisco Rodríguez y quebrada s/n
ESTE: Quebrada s/n e Isidoro Rodríguez.
OESTE: Callejón de 10 Mts. de ancho a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 2002.
LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 479-972-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 072-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)

RAMON AISPRUA GUEVARA, vecino (a) de La Mata del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0277 del 31 de julio de 2002, según plano aprobado Nº 910-01-11667, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1505.79 M2 que forma parte de la finca Nº 189, inscrita al Rollo 15469 Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ramón Aizprua Guevara.
SUR: Carretera Interamericana de 100 Mts. ibone
ESTE: María Salomé De León G.
OESTE: Ramón Aizprua Guevara.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 12 días del mes de marzo de 2002.

LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 480-067-07
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO
Nº 073-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAMÓN AIZPRUA GUEVARA**, vecino (a) de La Mata del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0278 del 31 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 910-01-11666, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0661.42 M2 que forma parte de la finca Nº 189, inscrita

al Rollo 15469, Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón Aizprúa Guevara.

SUR: Carretera Interamericana de 100 Mts. a Santiago a Divisa.

ESTE: Feliciano Castillo.

OESTE: María Salomé De León G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 12 días del mes de marzo de 2002.

LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 480-067-23
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2

VERAGUAS
EDICTO
Nº 184-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO APARICIO CASTILLO**, vecino (a) de Forestal, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0372, plano aprobado Nº 908-01-11212, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8750.80 M2, ubicadas en Los Hattillos, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Sánchez, carretera de tierra de 12 Mts. de ancho al río Santa María a carretera principal Santiago a San Francisco.

SUR: Eric A. Quiroz C.

ESTE: Carretera de tierra de 12 Mts. de ancho al río Santa María a carretera principal Santiago a San Francisco y Rafael Jordán.

OESTE: Isabel Bocanegra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en

la Alcaldía del distrito de San Francisco, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de marzo de 2002.

LILIAM M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 475-274-41
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 154-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIO SANTAMARIA Y SEGUNDA MOJICA DE SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-24-657, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0603-01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 3545.84 M2 ubicada en la localidad de La Esperanza, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-07-17154

NORTE: Juan B. Santamaría, Antonio Santamaría.

SUR: Antonio Santamaría, Crispín Santamaría.

ESTE: Antonio Santamaría, Crispín Santamaría.

OESTE: Callejón, Antonio Santamaría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias de mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-076-30
Unica
publicación R